

INSTANCIA DE SOLICITUD DE ANÁLISIS
Empresas, particulares y otros
Tasa por servicios administrativos

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE

D./Dña. _____ DNI: _____

con los siguientes datos, a los efectos de comunicación:

Dirección: _____ CP: _____

Municipio/prov.: _____ Tfno: _____

Correo electrónico: _____ Fax: _____

Medio de comunicación preferente¹: Correo electrónico
 Correo postal

actuando en

 nombre propio en calidad de _____ y en nombre y representación de la empresa

CIF: _____

S O L I C I T A²:

La remisión de los datos analíticos correspondientes al siguiente periodo histórico:

 Fecha única: _____
 Varias fechas: _____
 Intervalo de fechas: Desde: _____ Hasta: _____

De acuerdo con lo establecido en la disposición legal que regula la tasa por servicios administrativos de EPSAR, se les comunicará el importe correspondiente por el medio seleccionado más arriba, para que procedan a su abono previamente a la remisión de los datos solicitados. Precio unitario: 2 €/muestra.

Fecha, firma y sello

¹ A los efectos de recepción de notificaciones relativas a esta solicitud, conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, Decreto 96/1988 de 6 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan la organización de la función informática, la utilización de los sistemas de información y el registro de ficheros informáticos en el ámbito de la administración de la Generalitat Valenciana, modificado por el Decreto 119/2011, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública y Ley 11/2007, de 22 de julio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

² Los servicios administrativos que, en virtud de la presente solicitud, deban ser prestados por parte de la EPSAR podrán estar sujetos al pago de la "tasa por servicios administrativos, reconocimiento e inspección relativos a la gestión y explotación de instalaciones públicas de evacuación, tratamiento y depuración de aguas residuales", prevista y regulada en los arts. 289 y ss del Texto Refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, añadidos por Ley 9/2011, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera de la Generalitat, y cuyo importe se determinará, si procede, a la vista de la información solicitada, y cuyo abono deberá efectuarse por adelantado.